

## **Breves consideraciones sobre seguridad ciudadana**

Estamos convocados hoy para discutir sobre dos proyectos de ley: el exp. E-876/2010 para la modificación de la Ley 2148 (Código de Tránsito de la Ciudad de Buenos Aires) en lo referido a las obligaciones de lxs conductores de motovehículo o ciclomotorizado, y el PE-213/ 2010 sobre Registro de Huellas Genéticas Digitalizadas.

Ambos proyectos se presentan desde el Poder Ejecutivo como medidas para disminuir los delitos en la Ciudad de Buenos Aires, por ejemplo, bajo la acción de los denominados "motochorros". Antes de realizar consideraciones particulares resulta indispensable discutir qué entendemos por seguridad ciudadana<sup>1</sup> para alcanzar un mínimo consenso que nos permita instrumentar una legislación integral efectiva para proteger y mejorar las condiciones de vida de lxs ciudadanxs.

La seguridad ciudadana tiene una perspectiva mucho más compleja que hace unas décadas atrás, y que integra en un mismo bloque las cuestiones políticas y las socioeconómicas. Una definición integral de la misma implica tres conceptos interdependientes, en la que uno no se entiende sin el otro:

1. como CONDICIÓN, legal, social y política, que permite y asegura el ejercicio de los derechos individuales y colectivos en una sociedad democrática;
2. como GARANTÍA del Estado para el respeto y disfrute de los derechos, de forma universal alcanzando a todos lxs ciudadanxs, teniendo la obligación de diseñar políticas preventivas y punitivas;
3. como DERECHO COLECTIVO basado en el interés común para la mayor realización de las personas integrantes de una comunidad, para el desarrollo de una vida colectiva libre de amenazas

Por ello entendemos que la seguridad ciudadana es claramente multidimensional y contiene un importante componente subjetivo.

Hay ciertos tipos de violencia que son tolerados por la sociedad e inclusive son catalogados como "normales", como el abuso físico y verbal en la niñez o contra las mujeres, las guerras y la difusión de valores culturales que aceptan o promueven la solución violenta de conflictos, etc.

La violencia y la percepción de inseguridad que sienten las personas, están interrelacionadas, pero no son lineales. Así, no todas las formas que adopta la violencia son delictivas, y por lo tanto, no todas afectan la seguridad ciudadana: no es delictiva la concentración de la riqueza siendo que produce cierto tipo de violencia social en aquellas personas que no pueden llevarle un plato de comida a sus familias y ven productos materiales inalcanzables todos los días en la televisión y en la vía pública.

No esta bajo discusión que la seguridad es un requisito básico para que el ser humano pueda satisfacer otras necesidades vitales. Sin embargo, el concepto de seguridad es abstracto y en su nombre, muchas veces, se cometen verdaderas violaciones a los derechos humanos.

El concepto de seguridad no es un derecho individual como muchos medios de comunicación y dirigentes políticos manifiestan, sino que es una condición necesaria

---

<sup>1</sup> En algunas oportunidades suele ser utilizado como sinónimo de seguridad pública, aunque ello está más asociado al concepto de orden público o de seguridad interior, utilizado en las legislaciones latinoamericanas post-dictaduras para distinguirla de defensa nacional.

para la convivencia social, una garantía que el estado está obligado a brindar y un derecho colectivo basado en el interés común.

Los medios de comunicación juegan un papel fundamental a la hora de la creación social de sentimientos de inseguridad o tipos de delincuentes, ya que configuran gran parte de los estados de ánimo que expresa la población. Hace unos años atrás, la "seguridad ciudadana" pasaba por no ser secuestrado, a raíz de la gran cantidad de secuestros extorsivos que los medios de comunicación nos mostraban. Hace unos años, los "motochorros" no generaban sentimiento alguno de inseguridad en la sociedad.... Sin embargo, es una modalidad delictiva que hace mas de una década que esta instalada en la sociedad.

Entendiendo la seguridad ciudadana como un factor multidimensional es que planteamos la necesidad de utilizar enfoques integrales de prevención y control en el tratamiento de la violencia, y de fortalecer los sistemas de estadísticas para poder identificar los factores que intervienen en la violencia, sea delictiva o en las formas menos visibles pero no por ello menos graves.

Prevenir la violencia es actuar sobre su origen y sobre todo en los factores indirectos que la producen.

Desde esta perspectiva, el abordaje legislativo de la seguridad ciudadana, desde el respeto a los principios democráticos y en pleno cumplimiento de los derechos humanos, debe centrarse en la construcción de ciudadanía, trascendiendo así el concepto de seguridad el simple control de la comisión de delitos y avanzando en la lucha contra todas las formas de violencia que pueden afectar la vida de las personas. Así, el concepto de seguridad ciudadana incluye la participación de lxs ciudadanxs en el diseño y evaluación de políticas públicas y enfatiza en la prevención social de la violencia y del delito, a través de la intervención en la implementación de programas integrales de salud, educación y empleo, e intervención comunitaria.

Esta perspectiva de la seguridad ciudadana no desconoce situaciones de exclusión de amplios sectores de la sociedad que constituye un indicador de inseguridad en sí mismo y falta de garantías del Estado frente a derechos esenciales, como la destrucción de la cultura del trabajo. Tampoco desconoce situaciones de anomia como recelo a la observancia o incumplimiento de las normas en todos los planos y en distintos sectores sociales (desde las viales más elementales, pasando por las impositivas, hasta el pago de coimas).

Medidas como las que se proponen en Exp. E-876/2010 ("motochorros"), lejos están de ser eficientes y eficaces al no estar acompañadas por otras iniciativas de prevención, especialmente teniendo en cuenta que se pretenden para un sector de la población que circula por espacio perimetral determinado de la Ciudad a determinada hora de la Ciudad, fundamentando que es la *"zona en la cual se concretan la mayoría de los delitos"*.

El proyecto muestra en primer lugar una clara violación al art. 13 inc 9 de la Constitución CABA, que establece: " La Ciudad garantiza la libertad de sus habitantes como parte de la inviolable dignidad de las personas. Los funcionarios se atienen estrictamente a las siguientes reglas: 9- Se erradica de la Legislación de la Ciudad y no puede establecerse en ninguna norma que implique expresa o tácitamente, peligrosidad sin delito, cualquier manifestación de derecho penal de autor o sanción de acciones que no afecten derechos individuales ni colectivos"

El proyecto del Ejecutivo implica el pre establecimiento de la peligrosidad tácita de todos los motoqueros que con acompañantes transiten por determinadas arterias de la ciudad en determinados horarios, del mismo modo que implica el pre establecimiento

de la peligrosidad tácita de todos los motoqueros por el solo hecho de circular en moto al obligarlos a usar chaleco reflectante con su identidad.

El proyecto muestra también un claro desconocimiento del art. 34 de la Constitución CABA ya que la seguridad pública es un deber propio e irrenunciable del Estado pero no está siendo ofrecido con equidad a todos dado que dicha medida preventiva está restringida solo a una zona de la Ciudad y a un delito en particular.

El Ejecutivo, no sólo está aplicando políticas focalizadas y de ninguna manera multidisciplinaria, sino que además está renunciando al su deber, respecto a la seguridad pública, al conocer por las estadísticas que ventila en todos los medios de comunicación, de cuáles son las zonas más afectadas por esta modalidad delictiva y de manera pasiva esperar a que la legislatura sancione una norma, sin colocar a los miembros de la policía metropolitana a patrullar dichas zonas. Es un claro ejemplo de inacción por omisión del Gobierno de la Ciudad.

Por último, podemos decir que el Gobierno de la Ciudad está haciendo una clara utilización electoralista de dicha modalidad delictiva ya que es el Diputado oficialista, Martín Borrelli, quien en su blog reconoce: "Un reciente informe de la Procuración General de la Nación en base a causas tramitadas en el fuero criminal ordinario da cuenta que los porteños sufrimos en 2009: 52.000 robos simples; 12.126 robos de autos; 18.395 robos a mano armada y 1600 robos tipo comando." Es decir, cerca de 85.000 delitos, siendo menos del 10 % en la modalidad de motochorros tal cual lo ha reconocido el Jefe de Gabinete de Ministros, al denunciar que durante el 2009, la cantidad de robos protagonizados por motos fue de aproximadamente 7.600 casos. ¿Qué hacemos con el restante 90 % de los delitos cometidos en la Ciudad de Buenos Aires? Para ello el Ejecutivo posiblemente intente culpar a los "trapitos".

En definitiva, la seguridad ciudadana no es un fin en sí mismo sino un medio para alcanzar la vida buena. Así constituye una condición fundamental que debe garantizar el Estado para el ejercicio y disfrute de derechos. Por ellos, los organismos gubernamentales y las políticas públicas que llevan adelante con el concurso de los ciudadanos, sin discriminaciones de ningún tipo, deben garantizar y respetar los derechos a fin de que no sean vulnerados por los delincuentes, los integrantes del crimen organizado, o los poderes públicos.